



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 065 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".

Entre los suscritos a saber: **AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE**, mayor de edad, vecina de San Andrés, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.985.575, expedida en San Andrés, Isla, en mi calidad de Gobernadora y representante legal de la entidad denominada **GOBERNACIÓN DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA y SANTA CATALINA**, elegida popularmente, según consta en la credencial de fecha ocho (8) de noviembre del año 2011 expedida por los delegados del **CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**, posesionada ante la Señora **JUEZ UNICA PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO (E)** del Distrito judicial del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, según Acta de Posesión Nro. 001 de enero 01 del 2012, y debidamente facultada por el artículo 355 de la Constitución Política y sus decretos reglamentarios, la Ley 489 de 1998 por una parte, y por la otra, el Señor **LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 15.243.170 expedida en San Andrés, quien actúa en nombre del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", persona jurídica de participación deportiva, creada con fines de interés público, sin ánimo de lucro reconocida por la Gobernación del Departamento mediante Resolución 00666 de febrero 15 de 2007 y con Reconocimiento Deportivo concedido mediante Resolución 000931 del 07 Julio de 2012 expedido por la Unidad Administrativa Especial de Deportes, de la Gobernación, y que en adelante se denominará "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo al Deporte regido sus Decretos reglamentarios, que se registrará por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al gobierno departamental para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el gobierno nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", hace parte del Sistema Nacional del Deporte. **G)** Que el Representante Legal del "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que el "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", solicitó apoyo a la administración departamental mediante oficio de fecha 02 de septiembre de 2013, para la asistencia y participación al intercambio juvenil de softbol femenino a realizarse en la ciudad de Medellín del 25 al 30 de septiembre y la selección masculino de softbol con miras a la preparación de los próximos Juegos Deportivos Nacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena del 25 de septiembre al 2 de octubre de 2013. **I)** Que la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento inscribió y registró en el Banco Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto "**DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRES ISLA**", que está incluido en el plan de Desarrollo programa: **DEPORTE COMPETITIVO PARA BRILLAR POR TODOS**, Sub programa: **FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE ORGANIZADO**. **J)** Que el "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**" como entidad debidamente reconocida en materia de deportes declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad impulsar actividades de interés público, de acuerdo con el *Plan de Desarrollo "Para Tejer un Mundo Más Humano y Seguro 2012 -2015"* y su programa: *Deporte Competitivo para Brillar por Todos*, Sub Programa: "*Fortalecimiento del Deporte Organizado, para lo cual se aunarán esfuerzos con el "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE"*", para la asistencia y participación del seleccionado de softbol femenino a un intercambio juvenil, con miras a la preparación a los Juegos Centro Americanos y del Caribe a realizarse en la ciudad de Medellín del 25 al 30 de septiembre 2013, además la participación y asistencia del softbol masculino preparatorio a Juegos Nacionales a llevarse a cabo en la ciudad de Cartagena del 25 de septiembre al 2 de octubre de presente anualidad. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico al "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", el cual será destinado únicamente para el intercambio juvenil de softbol femenino con miras a la preparación a los Juegos Centro Americanos y del Caribe y el softbol masculino preparatorio a Juegos Nacionales. **B)** Que el "**CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE**", se compromete para con el departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 065 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".

el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano, deportistas, entrenadores. 2) Incluir en todos los elementos de promoción e información el logo del DEPARTAMENTO. 3) Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. 4) Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el DEPARTAMENTO. 5) Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del DEPARTAMENTO los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. 6) Presentar a la Secretaria de Deporte y Recreación del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización del torneo. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el DEPARTAMENTO con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **F)** Entregar a la administración los elementos devolutivos que se adquieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al almacén departamental. **7)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al DEPARTAMENTO. **8)** En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al DEPARTAMENTO en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **SETENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$76.526.000) MCTE**, discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$72.526.000) MCTE**, según propuesta de fecha 02 de septiembre de 2013 que hace parte integral de este convenio y el "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", aportará la suma de: **CUATRO MILLONES DE PESOS (\$4.000.000) MCTE**, representado en: **1)** Pago de un preparador físico (\$1000.000) por cada mes para la preparación de los equipos femenino y masculino de Softbol. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO al convenido una vez legalizado el presente convenio. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente convenio será de catorce (14) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenido no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS:** El "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo del "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE", frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A)** De cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B)** De pagos de Salarios y prestaciones Sociales: equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C)** De responsabilidad civil extracontractual equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D)** Devolución del pago anticipado: en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Deporte y Recreación, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenido y el supervisor serán dirimidas por el Secretario de Servicios Administrativos del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenido, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA NOVENA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el DEPARTAMENTO podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de: **SETENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS (\$72.526.000) MCTE**, suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2013, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión 03-3-55-2: Concepto: "DESARROLLO FOMENTO DEPORTIVO - DEPORTE INCLUYENTE PARA TODOS SAN ANDRÉS ISLA", de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal



GOBERNACION

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower

CONVENIO DE APOYO Nro. 065 DE 2013, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y EL "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE".

número 2033 de fecha septiembre 11 de 2013, expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por la partes. Para su ejecución se requiere de la aprobación de la Garantía Única de cumplimiento y de la existencia de Registro presupuestal, el presente convenio no requerirá de la Publicación en la Gaceta Departamental, de conformidad con lo establecido en la ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.1.6 del Decreto Nacional 734 del 2012. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral de este convenio los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2033 de fecha septiembre 11 del 2013 respectivamente. 2) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 3) Propuesta presentada por el "CLUB DEPORTIVO LAS ESTRELLAS DEL CARIBE". 4) Personería Jurídica. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Certificado de antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. 7) Certificado antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. 8) Certificado Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. 9) Fotocopia de cedula de Ciudadanía, Occre y Libreta Militar, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del convenio. Todos los gastos que demande este convenio para ser legalizado serán por cuenta del convenido. Para constancia se firma en San Andrés Isla a los, Veinte (20) días del mes de: Septiembre de 2013.


AURY SOCORRO GUERRERO BOWIE
Gobernadora.


GERMAN PACHECO HAWKINS
Secretario de Deporte y Recreación.


LUIS ALFREDO GARCIA RAMIREZ
Rep. Legal del Club Las Estrellas del Caribe.